

aqui en todo lo que el Rey se obligare por el presente 109
 puto de la ley de la villa que para qualquiera persona que
 de el beneficio. Comen el traslado my se obligare sechen
 ruyes Thavindo echado en un sombrero de los sacadores
 Cavalleros de pido por el Sr Gov. rucio una quercia
 D. Juan Casiano Ariz quinqueto por unera por Diputa
 do para el traslado my se obligare aqui en. rucio a present
 e para el cumplim^{to} se obligan.

Con lo que se hizo en Ayuntamiento que firmaron dos señores
 D. Pedro de Sotomayor Torres y D. Juan Joseph Maria
 Espinosa

D. Simón Louca
 D. Blas Guillen

D. Diego de Cuenca
 D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Alonso Louca

Ayuntamiento. En Sevilla de Caravaca a diez de Agosto de mil seiscientos
 e sesenta y cinco años se puso el oncesmo Jurado y rucio
 m. de la villa de Caravaca los señores D. Juan de
 rucio Torres y Abog. de los rucios de Caravaca Gov. y
 Capitan de la villa de Caravaca su lugar Cavalli
 ros Capitulares que firmaron y rucio los sig^{te}
 D. Alonso Louca
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Concur. de Meli
 ciano

